



VULNERABILIDAD, TRATA DE PERSONAS Y CONFLICTOS ARMADOS. UNA CRÍTICA AL MARCO ANTI-TRATA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD*

VULNERABILITY, HUMAN TRAFFICKING AND ARMED CONFLICTS: A CRITICAL ASSESSMENT OF THE SECURITY COUNCIL'S ANTI-TRAFFICKING FRAMEWORK

Luiz Henrique Garbellini Filho

Investigador predoctoral

Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Universidad de Sevilla, España

<https://orcid.org/0000-0001-8403-2998>

lgarbellini@us.es

Fecha de recepción: 15/12/2024

Fecha de aceptación: 23/04/2025

RESUMEN

El artículo analiza el tratamiento de la categoría de vulnerabilidad en la trata de personas relacionada con conflictos armados (TPRCA) por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU). El estudio se centra en el marco de las dos principales resoluciones anti-trata del CSNU: las resoluciones S/RES/2331 y S/RES/2388. Se argumenta que el tratamiento de la vulnerabilidad en dichas resoluciones presenta dos problemáticas interrelacionadas. En primer lugar, adoptan un enfoque restrictivo respecto a los indicadores de desigualdad que actúan como factores de riesgo para la victimización por TPRCA. En segundo lugar, reproducen un modelo victimológico limitado, que no logra captar adecuadamente la complejidad de los perfiles de riesgo ni reconocer plenamente la capacidad de agencia de las víctimas o de las personas en situación de riesgo. Se concluye que, a pesar de ciertos progresos, el marco anti-trata del CSNU tiende a reproducir modelos hegemónicos de comprensión de la trata de personas, lo que limita el desarrollo de enfoques más holísticos e integrales que permitan abordar sus factores y dinámicas de manera más compleja.

Palabras clave: Trata de personas; Conflictos armados; Vulnerabilidad; Consejo de Seguridad

ABSTRACT

This article analyzes how the United Nations Security Council (UNSC) addresses the category of vulnerability in armed conflict-related human trafficking (ACRHT). The study focuses on the framework established by the UNSC's two main anti-trafficking resolutions: S/RES/2331 and S/RES/2388. It argues that the framing of vulnerability in these resolutions presents two interrelated issues. First, it adopts a restrictive approach to the inequality indicators that function as risk factors for TIPAC victimization. Second, it relies on a victimological model that fails to fully capture the complexity of risk profiles and does not adequately recognize the agency of victims or individuals at risk. It concludes that, despite some progress, the UNSC's anti-trafficking framework tends to replicate hegemonic models of understanding human trafficking, thereby constraining more holistic and integrated approaches capable of addressing its structural factors and dynamics in a more comprehensive way.



Key words: Human Trafficking; Armed Conflicts; Vulnerability; United Nations Security Council.

* El artículo recoge resultados del proyecto de investigación "La Migración Laboral desde el Enfoque de la Devida Diligencia del Estado: Protección del Trabajo Digno y no Discriminación" financiado por el "Plan Propio de Investigación y Transferencia en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027" (Referencia interna: SOL2024-31809 y código proyecto: 2024/00000795).

Sumario: 1. Introducción. 2. La trata de personas como una categoría. 3. La construcción de la vulnerabilidad en la trata de personas relacionada con conflictos armados. 4. La construcción del perfil victimológico de la trata de personas relacionada con conflictos armados. 5. Conclusiones. 6. Referencias bibliográficas.

1. Introducción

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, más conocido como Protocolo de Palermo (PP) (ONU, 2000), es el principal instrumento internacional de regulación de la trata de personas (TP). Una de sus contribuciones consiste en recoger la definición internacionalmente acordada de TP, estableciendo que involucra un conjunto de acciones, como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, llevadas a cabo mediante determinados medios —entre ellos, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad— con el propósito de explotación. Este propósito incluye, al menos, la explotación de la prostitución ajena, otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas, la servidumbre y la extracción de órganos. Pese a la aparente claridad de esta definición, el PP presenta desafíos conceptuales significativos.

Aunque menciona el “abuso de una situación de vulnerabilidad” como uno de los medios utilizados en las prácticas de TP, no precisa qué se entiende por “situación de vulnerabilidad”. Si bien el PP sugiere a lo largo de su parte operativa que factores como la pobreza, el sexo y la edad son contribuyentes a esta situación¹, la realidad material es mucho más compleja y multidimensional de lo indicado en el referido tratado. En este sentido, existen otros factores de riesgo que no son considerados explícitamente en el texto, entre ellos, los conflictos armados y sus consecuentes crisis humanitarias. La literatura académica ha señalado que estos fenómenos suelen no solo generar e incrementar la exposición de las poblaciones a situaciones de vulnerabilidad, sino también dinamizar e intensificar las prácticas de TP (Correa da Silva y Reyes, 2023; Gallagher, 2015; Kotecha, 2020; Nwadinobi, 2020; Žarković, Tasić y Ćurčić, 2019).

¹ El art. 9. 4 relativo a la prevención de la TP señala que “los Estados Parte adoptarán medidas o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la *pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades* equitativas que hacen a las personas, especialmente las *mujeres y los niños*, vulnerables a la trata” (ONU, 2000) (cursiva mía).

Si bien el PP es jurídicamente aplicable en cualquier contexto dentro de la jurisdicción de los Estados parte, ya sea en tiempos de paz o en situaciones de conflicto armado (Scevi, 2023), su marco regulatorio ha sido identificado como insuficiente para abordar las especificidades de la TP en este último contexto (Garbellini Filho, 2024). Por otra parte, la trata de personas relacionada con conflictos armados (TPRCA), tradicionalmente poco visible en la agenda internacional, ha ganado creciente atención en los últimos años. Impulsados por el incremento e intensificación de conflictos armados y crisis humanitarias a nivel global, diversos organismos del sistema de las Naciones Unidas se han pronunciado al respecto. Se han adoptado instrumentos que buscan no solo comprender la TPRCA, sino también ofrecer respuestas institucionales más adaptadas a sus complejidades². En esta línea, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) ha emergido como un actor importante en el “régimen complejo de enfrentamiento a la TP” (Correa da Silva, 2022), particularmente a través de la adopción de las resoluciones S/RES/2331 (ONU, 2016) y S/RES/2388 (ONU, 2017). Estas resoluciones han cumplido un importante papel en el impulso de la ratificación y aplicación del PP por parte de los Estados miembros de Naciones Unidas para afrontar las prácticas de TPRCA³. Aunque no constituyen un marco normativo en sentido estricto, dichas resoluciones marcan un punto de inflexión al situar TPRCA como una cuestión relevante para la paz y la seguridad internacionales dentro del sistema securitario de las Naciones Unidas⁴.

Si bien su integración a la agenda del CSNU sugiere representar avances en términos de visibilidad y despliegue de recursos institucionales para el enfrentamiento contra la TPRCA, su tratamiento por parte del CSNU no necesariamente consigue cubrir integralmente la complejidad del problema y responder a ello en conformidad con sus factores más estructurales. Para que esto ocurriese, resultaría imprescindible el establecimiento de un marco integral, comprensivo y holístico sobre la categoría vulnerabilidad, con el fin de entender y enfrentar sus complejos elementos desde un enfoque interseccional. Sin embargo, no está claro si las resoluciones anti-trata del CSNU logran incorporar esta dimensión. De

² Algunos de los principales esfuerzos en este sentido radican dentro del marco de la Relatoría Especial sobre trata de personas, especialmente mujeres y niños, y de la en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC).

³ Hay una sinergia directa entre las resoluciones S/RES/2331 y S/RES/2388 del CSNU y el PP. La primera medida del CSNU orientada a los Estados miembros de las Naciones Unidas radica en la ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, así como todos los instrumentos internacionales pertinentes, adherirse a ellos y aplicarlos. Véase S/RES/2331 (ONU, 2016: pár. 2) y S/RES/2388 (ONU, 2017: pár. 2).

⁴ Si bien el CSNU incorpora la TPRCA de forma puntual en la última resolución adoptada en el marco de la Agenda Mujeres, Paz y Seguridad (Agenda MPS) (S/RES/2467), las referidas resoluciones siguen siendo las más específicas e integrales del marco anti-trata del CSNU.

hecho, se ha señalado que el CSNU consiste en un órgano securitario con prácticas normativas ambivalentes en relación con la construcción y efectivización de proyectos político-jurídicos feministas (Chinkin, 2022; Engle et. al, 2022; Heathcote, 2019; Meger, 2016; Otto, 2010). Por un lado, el CSNU ha adoptado un conjunto de resoluciones con perspectiva de género en el marco de la Agenda MPS, lo que ha supuesto la estructuración de un espacio institucional para la circulación e implementación de las perspectivas feministas. Por otro lado, la producción normativa del CSNU puede caer en severas limitaciones a la hora de garantizar la igualdad de género y de combatir integralmente las violencias de género relacionadas con los conflictos armados. Luego, desde un marco crítico, resulta imperativo interpelar el marco anti-trata del CSNU, tensionando sus limitaciones e indicando las principales debilidades.

Partiendo de esta base, el presente artículo sostiene que las resoluciones anti-trata del CSNU tratan la categoría vulnerabilidad en la TPRCA de manera reduccionista, lo que limita su alcance para responder a las complejidades del fenómeno. Para explorar este argumento, el artículo se divide en tres secciones. La primera considera la TP como una categoría constituida dentro de determinados “régimenes de conocimiento” que establecen sus elementos constituyentes y amparan las respuestas institucionales – incluidas las del CSNU. En seguida, se analizan dos problemáticas interrelacionadas en el marco de las resoluciones anti-trata del CSNU. La segunda sección explora el enfoque restrictivo sobre los indicadores de desigualdad que operan para el riesgo de victimización por TPRCA, atendiendo principalmente a factores fragmentados y sin un enfoque interseccional que permitiría analizarlos en su dimensión interaliada y cruzada. La tercera sección examina las limitaciones del modelo victimológico, que tiende a simplificar los perfiles de riesgo a la victimización.

Para desarrollar el análisis de estas dos problemáticas concurrentes se adopta un enfoque feminista socio-jurídico interseccional que permite interpelar los elementos que componen y estructuran el marco anti-trata del CSNU. Los marcos interseccionales feministas ofrecen herramientas capaces de abordar los factores más estructurales y complejos de la TPRCA. Además, proporcionan elementos para comprender las formas de interacción de estos factores, resultando en análisis más sofisticados y dinámicos. Con esto, permiten establecer condiciones de posibilidad de marcos de entendimiento mucho más complejos de lo que suele circular dentro de determinados contextos institucionales. De ahí que pueden ofrecer un lenguaje prescriptivo para reestructurar e incorporar otras categorías y sus interacciones

en los proyectos jurídico-políticos de enfrentamiento a las violencias de género relacionadas con los conflictos armados.

2. La trata de personas como una categoría

Más allá de consistir en una práctica compleja, multifacética y generadora de múltiples daños con severos impactos en los derechos humanos, la literatura académica ha situado la TP como una categoría que se construye y se define dentro de marcos políticos, jurídicos e institucionales (Chuang, 2014; Baker, 2013; Lobasz, 2012; Lobasz, 2019; Shamir, 2018). Desde este enfoque, dichos marcos operan de acuerdo con determinadas producciones y representaciones de la TP con sentidos propios y no necesariamente interconectados con la realidad objetiva. Inspirada por la tradición sociológica foucaultiana, Lobasz emplea la expresión “*regimes of knowledge*” (Lobasz, 2012) para analizar los modelos de comprensión sobre el fenómeno y las narrativas que sostienen su conversión en un problema a ser combatido nacional e internacionalmente. Una de las contribuciones de este enfoque radica en abrir caminos para pensar en la TP como un “*contested concept*” o “*unstable category*” (Lobasz, 2012), que desnaturaliza los modelos de conocimiento sobre la TP y buscando interpelar los elementos que la estructuran y componen. Con esto, el proceso de construcción de la TP puede basarse en una perspectiva holística e integral, integrando sus complejas causas y efectos en los derechos humanos a partir de las lentes interseccionales. Por otro lado, las narrativas sobre la TP suelen estar marcadas por dinámicas de poder que legitiman ciertos enfoques y silencian otros, al contribuir a la reproducción de marcos hegemónicos que priorizan determinadas perspectivas en detrimento de otras más complejas e integrales (Lobasz, 2019).

Explorando la selectividad de los marcos hegemónicos, Jo Doezema (2010) ha destacado que la construcción de la TP no es un terreno discursivamente neutral, sino un espacio profundamente politizado. Al estar politizado, no está desprendido de formaciones ideologizadas que disputan la constitución de la TP. En realidad, está interaliado a conflictos ideológicos cuyos vencedores logran ocupar el *poder de constituir*⁵ la TP y delimitar sus fronteras conceptuales y nociones estructurantes. Como señala Doezema, “*trafficking is not a discursively neutral terrain, unwritten and unblemished, upon which facts and responses can simply be attached. Even a recognition that disputes over the meaning of trafficking involve politics and ideology does not go far enough*”.

⁵ Para un análisis en profundidad del poder del Derecho de constitución de categorías y sujetos jurídicos y su relación con el conocimiento, véase Valverde (2009).

it still leaves intact the idea that trafficking can be defined satisfactorily if political will, clear thinking and practicality prevail” (Doezema, 2010: 5). De ahí que la constitución de la TP no solo refleja los conflictos por sus significados, sino también los conflictos por la definición de qué constituye una respuesta legítima y efectiva⁶. De esta manera, los significados en torno de la TP no son unificados, inmutables e inherentes, sino que tampoco puede disociarse de los contextos políticos en que son producidos.

La constitución de la TP como categoría está profundamente influenciada por los discursos que legitiman determinadas representaciones y prácticas de intervención, configurando lo que Claudia Aradau (2008) denomina de “*politics of representation/intervention*”. Desde esta clave analítica, los discursos anti-trata no están aleatoriamente constituidos, sino que establecen marcos de entendimiento que asignan papeles y performances específicos a los actores involucrados en las prácticas reconocidas como TP. Para Aradau, los discursos que componen la TP como un objeto de conocimiento “*confer particular identities and agencies on different actors*”, incluidos “*traffickers and trafficked people*” (2008; 19). Este proceso discursivo no solo modela el entendimiento de quienes son los actores involucrados en los procesos de TP, sino que también orienta el alcance y el nivel de complejidad de las respuestas institucionales en identificarlos y combatirlos o proporcionarles asistencia.

Uno de los aspectos estructurantes de la TP radica en la constitución de la figura de la víctima y de los elementos que orientan los procesos de victimización. Este proceso tampoco es neutro, y está orientado por la selección de elementos que operan para el riesgo de conversión en víctima. Julietta Hua emplea el marco del “*process of authenticating victims*” (Hua, 2011: 45) para explorar cómo este proceso va más allá del simple reconocimiento de las personas como sujetos que han experimentado daños. En realidad, constituye un fenómeno discursivo que condensa sentidos predeterminados y alineados con modelos hegemónicos de victimización que circulan dentro de determinados contextos políticos, jurídicos e institucionales. Como señala Hua, “*trafficking subjects are trafficking subjects not only because of their experiences, but because their experiences are recognizable as trafficking violences. These violences are made recognizable through a discursive and representational negotiation between expectations, testimonies, and validations*” (Hua, 2011:

⁶ Por ejemplo, el proceso de elaboración del PP encarnó precisamente los conflictos ideológicos, políticos y discursivos que Jo Doezeema (2010) señala. No fue un proceso técnicamente neutral ni consensuado de manera homogénea, sino un terreno de disputa entre diferentes ideologías, intereses y agendas políticas. Durante las negociaciones, se enfrentaron grupos con visiones divergentes sobre la TP, especialmente respecto al vínculo entre la TP y la prostitución. Aunque logró un compromiso en su texto final, este compromiso no fue neutro, sino una victoria parcial para ciertos grupos ideológicos que lograron imponer su visión hegemónica sobre qué constituye el fenómeno. Para un análisis más detallado, véase Doezeema (2005).

47). En este sentido, la categoría de “víctima” adquiere no solo un valor descriptivo, sino también performativo, ya que articula narrativas de vulnerabilidad y dependencia que condicionan las formas de intervención institucional y el ejercicio de la agencia por parte de quienes han experimentado la TP o están en riesgo de experimentarla.

Como un actor clave en el régimen de enfrentamiento a la TPRCA, el CSNU también opera con un “*regime of knowledge*” marcado por una determinada “*politic of representation/intervention*” sobre el fenómeno. Para ello, el CSNU necesariamente tiene que entablar un “*process of authenticating victims*”, y hacer que los elementos de riesgo para la victimización y las víctimas ganen constituciones específicas a lo largo del discurso de las resoluciones anti-trata. De ahí que estos instrumentos no solo reflejan dinámicas de poder que pueden priorizar ciertos enfoques hegemónicos, sino que también participan activamente en la producción y reproducción de significados que condicionan el entendimiento y las respuestas internacionales contra la TPRCA. El CSNU opera como *locus* institucional central en la construcción de la noción de vulnerabilidad y los elementos que la orientan. Al movilizar su poder legitimado, el CSNU delimita tanto las condiciones en las que se reconoce la TPRCA como los indicadores de desigualdad que orientan la conversión en víctima y perfila las categorías victimológicas. Las secciones que siguen se centrarán en desentrañar cómo estos procesos productivos otorgan ciertos significados a la vulnerabilidad y los límites que ello impone a un entendimiento interseccional de TPRCA.

3. La construcción de la vulnerabilidad en la trata de personas relacionada con conflictos armados

La vulnerabilidad en la TP es una categoría altamente compleja, multifacética y polisémica (Jagoe, Toh y Wylie, 2022; David, Bryant y Larsen, 2019). Para una lectura integral, se demanda un abordaje comprensivo y holístico, que tenga en cuenta los distintos indicadores de desigualdad que pueden componer la vulnerabilidad a la TP en diferentes contextos. Desde el enfoque interseccional (Hancock, 2007a; Hancock 2007b) resultaría fundamental visibilizar cómo el género puede interactuar con otros indicadores, dando lugar a formas específicas de discriminación y vulnerabilidad a la TP (Palumbo, 2023). A la vez, dicha lectura integral supondría una resistencia a modelos de entendimiento ontológicos sobre la vulnerabilidad y conduciría a abordajes que se distancian de perspectivas biologicistas y que se acercan a un entendimiento situacional de las vulnerabilidades (Palumbo, 2023). Para un acercamiento situacional, la lectura de la vulnerabilidad debe tener en cuenta además la interacción de los indicadores de desigualdad en distintos niveles sociales (micro, meso y

macro) (Mendola y Pera, 2022), explorando cómo estos indicadores atraviesan diferentes dimensiones de la sociedad y las condensan en contextos específicos de vulnerabilidad. Luego, para lograr captar esta complejidad, es necesario un ejercicio analítico que parta no solo de una amplitud de elementos de composición de la vulnerabilidad, sino también de su interacción y atravesamiento de los distintos niveles y contextos sociales.

Sin embargo, se ha argumentado que los marcos hegemónicos de comprensión y de respuesta a la TP suelen ser basados en modelos limitados sobre la vulnerabilidad (Doezema, 2010; Lobasz, 2012; Richmond, 2015). Un ejemplo concreto se materializa en uno de los elementos claves del régimen de enfrentamiento internacional contra la TP: el PP. Este tratado está basado en el paradigma de los 3Ps (Persecución, Protección y Prevención). El pilar de la prevención debería suponer el abordar directamente las “*root causes*” de la TP, respondiéndoles con programas efectivos e integrales que las detectasen y confrontasen (Cho, 2015). Por otro lado, el PP recoge un reconocimiento limitado de estos factores. Aunque tenga en cuenta importantes indicadores como el sexo, la edad y la condición social, no logra ir explícitamente más allá de estos, tampoco consigue explorar su imbricación compleja.

La UNODC, encargada de apoyar a los Estados parte del PP en su implementación, publicó dos documentos relevantes para explorar la noción de “abuso de situación de vulnerabilidad” y orientar su aplicación (UNODC, 2012 y 2013). En el *Issue Paper: Abuse of a position of vulnerability and other “means” within the definition of trafficking in persons*, se destacó que el historial de redacción del PP confirmó que la orientación oficial definía la situación de vulnerabilidad como

“*any situation in which the person involved has no real and acceptable alternative but to submit to the abuse involved*” (UNODC, 2013: 3). En seguida, el documento listó un conjunto de factores que moldean la vulnerabilidad en la TP⁷, avanzando en una interpretación menos restricta del PP. El *issue paper* se limitó a considerar que factores de vulnerabilidad pueden “*overlap*” (UNODC, 2013: 16), sin explorar el significado de esta terminología o detallar situaciones en las cuales esto puede ocurrir. El único ejemplo proporcionado por el documento radica en el caso la vulnerabilidad de los niños a la TP, en el que se consideró “*factors such as being*

⁷ La UNODC (2013:13) listó “*age (youth and, to a lesser extent, old age); irregular legal / migration status (including threats to disclose information about irregular / legal migration status to authorities); poverty; precarious social status; pregnancy; illness and disability (mental and physical); gender (typically being female, but also transgender); sexuality, religious and cultural beliefs (notably practices commonly referred to as juju and voodoo); linguistic isolation; lack of social networks; dependency (on employer, family member, etc); threats to disclose information about the victim to his or her family or others; and abuse of emotional / romantic relationship*”.

unaccompanied when travelling or lacking birth registration” como *“additional factors of vulnerability”* (UNODC, 2013: 13-14), lo que indica un acercamiento al paradigma múltiple, pero no al paradigma interseccional sobre la vulnerabilidad. A pesar de que el documento comenzó a incorporar un enfoque más amplio sobre la vulnerabilidad en relación con el PP, aún no contempló los conflictos armados y sus crisis humanitarias como factores de vulnerabilidad.

La cuestión de la vulnerabilidad a la TP suele complicarse todavía más en los contextos de conflictos armados (Kidd, 2022; Healy, 2015; Yousaf, 2018). En estos contextos, la vulnerabilidad interseccional suele verse agravada tras la eclosión y desarrollo de los conflictos armados (Rooney, 2018). Tienden a traer más vulnerabilidad a aquellos colectivos que ya se encontraban previamente en situación de vulnerabilidad (El-Bushra, 2018). Esto porque los conflictos tienen la tendencia a intensificar las desigualdades sociales y la distribución injusta de los recursos materiales e inmateriales. Asimismo, la desintegración de las esferas jurídicas y políticas reducen el alcance de los sistemas de protección de derechos humanos, y determinados indicadores de desigualdad pueden ocupar una importante función en orientar la selección de los blancos de múltiples formas violencia - incluyendo la TPRCA. Por otra parte, los procesos de victimización por violencias relacionadas con conflictos armados no son necesariamente uniformes, tampoco rígidos y estáticos⁸ (El-Bushra, 2018; Sivakumaran, 2007 y 2010), lo que vuelve más compleja la vulnerabilidad como un elemento esencial para la medición del riesgo y categorización de las víctimas de TPRCA. De ahí que el enfoque interseccional establece un marco integral e interconectado de comprensión no solo de las *“root causes of inequality”* (Smith, 2016: 77), sino también de cómo estas causas operan de forma imbricada para producir resultados específicos. Dicho esto, *“intersectionality is not simply about more grounds of discrimination but points to a completely different kind of discrimination that is deeper, more obscure and more complex”* (Maucec, 2012: 52). Luego, un abordaje más interseccional sobre los factores de vulnerabilidad a la TPRCA podría orientar la estructuración de marcos anti-trata más aptos a captar y responder a las complejidades de la realidad material.

Para comprender la TPRCA, el CSNU utiliza indicadores de desigualdad que componen el riesgo a la TPRCA. Propone un enfoque más sofisticado que el del PP, al visibilizar colectivos específicos y sus experiencias con la TPRCA, al señalar factores adicionales que influyen en la vulnerabilidad al fenómeno más allá de aquellos contemplados en el PP. En la

⁸ Estos procesos no están disociados de estrategias de agencia como ejercicio de la capacidad de acción que específicos contextos de subordinación y de opresión crean y/o activan.

S/RES/2331, por ejemplo, se reconocieron los indicadores sexo, edad, estatus migratorio⁹, apatridia (párr. 3b), maternidad (párr. 10), etnia (párr. 11) y religión (párr. 11) como factores que componen la vulnerabilidad a la TPRCA. En el preámbulo de la resolución, el CSNU logró interconectar distintos indicadores de desigualdad, destacando que “las niñas y los niños son más vulnerables a las violaciones y los abusos, en particular las niñas y los niños que son desplazados a la fuerza por los conflictos armados, sobre todo cuando están separados de sus familiares o sus cuidadores” (ONU, 2016: preámbulo). Con este fragmento, el CSNU propone que la vulnerabilidad no debe entenderse solo a partir de un único indicador, sino como una intersección de factores (edad, sexo, estatus migratorio y estatus de acompañamiento), cuyo cruce puede dar lugar a experiencias más complejas con la TPRCA.

La S/RES/2388 mantuvo la referencia a todos los indicadores recogidos lo largo del texto de la S/RES/2331. Además, supuso un avance en relación con la S/RES/2331 en la medida que ha aportado dos contribuciones dentro del marco anti-trata del CSNU: (i) la ampliación de los indicadores de desigualdad (reconociendo la discapacidad) y (ii) desarrollo de la relación entre TPRCA y el estatus de desplazado forzoso.

Pese a que la S/RES/2388 no reconoce explícitamente la discapacidad como un otro indicador que opera para la vulnerabilidad a la TPRCA, sí la menciona como un factor relevante para orientar políticas específicas de protección a los niños afectados por los conflictos armados. El texto de la resolución indicó que el CSNU “reconoce la importancia de prestar de manera oportuna y apropiada asistencia para la reintegración y rehabilitación de los niños afectados por los conflictos armados, velando al mismo tiempo por que las necesidades específicas de los niños de uno y otro sexo, así como de los *niños con discapacidad*, (...)” (ONU, 2017: párr. 20) (cursiva mía). Considerando el contexto general de la resolución, una posible interpretación de este fragmento es que dicha asistencia —adaptada a la intersección entre edad, sexo y discapacidad— puede entenderse como una medida de prevención frente a la TPRCA. En este sentido, el reconocimiento de la discapacidad se construye desde un enfoque “intra-grupal”, es decir, centrado en la diversidad interna del grupo “niñez”. Una de las contribuciones de este abordaje radica en que desestabiliza la idea de que la edad actúa como un factor homogéneo o independiente en la configuración del riesgo de victimización por TPRCA. No obstante, uno de sus límites consiste en

⁹ Estos tres indicadores aparecen de forma repetitiva tanto en el preámbulo cuanto en la parte operativa de la referida resolución.

desconsiderar la imbricación del indicador discapacidad con: (i) otras expresiones del indicador edad (por ejemplo, personas mayores); y con (ii) otros indicadores mencionados a lo largo del texto de la S/RES/2388, pero que no se vinculan de forma explícita con la discapacidad.

Además, mientras la S/RES/2331 recogió un abordaje más balanceado en relación con la distribución de estos indicadores a lo largo de su texto, la S/RES/2388 destinó más párrafos operativos a la relación entre TPRCA y el estatus de desplazado forzoso. La S/RES/2388 concedió especial atención al estatus migratorio como factor contribuyente a la TPRCA, señalando el reconocimiento de que la TPRCA puede ocurrir en cualquiera de las etapas de los procesos migratorios internos o de aquellos que suponen el cruce fronterizo. Este enfoque está recogido en el fragmento que señala que “las personas afectadas por los conflictos armados y que huyen de zonas de conflicto corren un gran riesgo de ser víctimas de la trata de personas” (ONU, 2017: preámbulo). De hecho, la asociación TPRCA y el estatus migratorio es retomada y desarrollada en la parte operativa de la S/RES/2388 en sus párrafos 13, 14, 15 y 16, donde el CSNU lista medidas específicas para atender a los desplazados a fuerza que fueron víctimas o están en riesgo de serlo.

Al movilizar más indicadores de desigualdad para explorar la composición de la vulnerabilidad y reconocer sus interacciones, las resoluciones avanzan respecto a algunas limitaciones del PP y del *issue paper* de la UNODC. Sin embargo, este avance no se ha dado sin sus limitaciones. Si bien las resoluciones S/RES/2331 y S/RES/2388 buscan emplear un conjunto de indicadores de desigualdad, reconocerlos no significa necesariamente construir un abordaje integral y complejo sobre su interacción para capturar la complejidad de las experiencias en la TPRCA. Un ejemplo de esta limitación es que no han logrado superar el enfoque múltiple para incorporar el enfoque interseccional - más complejo, variado y dinámico en comparación con la dinámica sumatoria¹⁰. Uno de los efectos de esta limitación es que algunos indicadores empleados a lo largo de las resoluciones anti-trata para componer el modelo de vulnerabilidad son sobrerrepresentados y otros son infrarrepresentados. Asimismo, la falta de incorporación del enfoque interseccional también hace que el reconocimiento de los indicadores ocurra no necesariamente de forma integrada y continua,

¹⁰ De hecho, en la literatura se ha abogado por la necesidad de una comprensión sobre conflictos y violencia desde la perspectiva interseccional. Zarkov (2018: 24), por ejemplo, argumenta sobre la necesidad de configurar un modelo comprensivo que considere “how specific practices of war and violence produce subject positions and identities of women and men, foster specific kinds of femininities and masculinities, while marginalizing and delegitimizing others; and how race, sexuality, nationhood, and political ideologies become part and parcel of these violent process”.

sino que fragmentada y pulverizada a lo largo de las resoluciones. Consecuentemente, los indicadores suelen aparecer disociados uno de los otros y compartimentados en algunas categorías segmentadas a lo largo de las resoluciones. Además, algunos indicadores no llegan ni a ser mencionados, como la orientación sexual y a la identidad sexual, lo que sugiere ofuscar, por ejemplo, las experiencias de las personas LGBTQIA+ con la vulnerabilidad en la TPRCA. El modelo adoptado en el marco anti-trata del CSNU, aunque presentó avances con la adopción de la S/RES/2388, implica un abordaje todavía reducido no solo de los indicadores de desigualdad, sino también de sus interacciones.

4. La construcción del perfil victimológico de la trata de personas relacionada con conflictos armados

La literatura crítica sobre TP ha señalado un conjunto de problemáticas relativas a la construcción hegemónica de la figura de la “víctima” de TP (Andrijasevic, 2014; Bernstein, 2019; Lobasz, 2019). Se argumentó que los discursos sobre la TP que circulan en los dominios públicos y oficiales suelen estructurarse a partir de la categoría “víctima ideal”, que se produce y se representa a través de una historia más o menos unificada, homogénea y singular basada en un conjunto de elementos reduccionistas¹¹. En este modelo, la categoría de víctima tiende a asociarse a la debilidad, inocencia e incapacidad de agencia (O’Brien, 2018). Igualmente, el sexo y la edad corresponderían a elementos primordiales para determinar la vulnerabilidad y el perfil victimológico de la TP. Según Erin O’Brien, en este modelo, *“women and children are assumed to have some inherent vulnerability, but men’s vulnerability needs to be inflicted upon them, and highlighted in the narrative. It is a wound, rather than a trait.”* (2018: 58). A su vez, Palumbo añade que *“according to such a model, victims are expected to show their vulnerability and to be “worthy” of protection, without revealing ambiguities and nuances.”* (2023: 433), lo que evidencia un cierto cierre cognoscible de este modelo a la complejidad de los perfiles de victimización.

La construcción de la categoría “víctima ideal” en general ha estado asociada a determinadas narrativas de los pánicos morales sobre el campo de la industria sexual (Maqueda, 2009), enfocándose sobre todo en la trata de mujeres y de niñas para fines de explotación sexual (Chuang, 2010; Dauvergne, 2008). Se ha argumentado que la figura de la “víctima ideal” sigue respondiendo a un perfil similar al del siglo pasado: una joven vulnerable, inocente y forzada

¹¹ Algunas autoras también hacen referencia a este reduccionismo dentro del “mito de la trata” (Iglesias Skulj, 2013: 69) o dentro del “reductive narrative” (Chuang, 2010: 194), especialmente en el contexto de la TP con finalidades de explotación sexual.

a la prostitución; esta categoría no solo incorpora la “trata de blancas”, sino también la trata de mujeres provenientes del llamado “Tercer Mundo” o de países del antiguo bloque del Este (Doezema, 2000), aglutinando no solo cuestiones de género, sino también de raza/etnia y nacionalidad. Se ha señalado que la presencia del ideal de la víctima ideal en los marcos anti-trata “*reduces varying experiences of exploitation into a singular narrative and yet endures?*” (Forringer-Beal, 2022: 91).

En los modelos hegemónicos tradicionales de comprensión sobre la victimización, ha predominado una construcción binaria entre “mujer” y “niñas” (o, como menciona Aradau (2008: 110), “risky subjects”) y “hombre”, lo que ha derivado en una asociación entre “vulnerable” y “no vulnerable” a la TP en función del género. Esta lógica ha favorecido la elaboración de una tipología “ideal” de víctima, sustentada en binarismos que han sido ampliamente criticados por su incapacidad para reflejar la complejidad de la vulnerabilidad y de la victimización (Doezema, 2000; Kempadoo, 2005). Los enfoques que cuestionan estas categorías *gendradas* y racializadas en las narrativas sobre víctima y vulnerabilidad no pretenden invalidar las experiencias de aquellas personas que encajan en un determinado perfil, sino ampliar el marco analítico para reconocer que las experiencias de victimización son múltiples, situadas y atravesadas por diversos ejes de desigualdad que exceden los modelos cognoscibles dominantes. Aunque estas categorías históricamente han formado parte de las dinámicas materiales de la TP, la relación perpetrador–víctima–TP es mucho más compleja de lo que reflejan los marcos tradicionales (Lobasz, 2019; Rodríguez-Lopez, 2018). En este sentido, autoras como Lobasz (2009; 2019) han abogado por una comprensión crítica de los perfiles de riesgo, que supere los estereotipos que restringen quién puede ser considerado víctima y, a la vez, anulan su capacidad de agencia. Al mismo tiempo, los informes más recientes de la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la TP están contribuyendo a una reconfiguración del paradigma, al reconocer un espectro más amplio de factores estructurales y situacionales que configuran la vulnerabilidad¹², además de dar visibilidad a otras formas de explotación —como la TP con fines de trabajo forzoso en cadenas de suministro y de extracción de órganos¹³.

Los estudios feministas sobre los conflictos armados también han promovido importantes críticas sobre las representaciones tradicionales de “víctimas ideales” dentro en los marcos

¹² Los informes anuales referentes a los años de 2016, 2017, 2018, 2021, 2023 y 2024 abordan las complejas intersecciones entre TP y conflictos armados.

¹³ Informes anuales referentes a los años de 2012 y 2013.

dominantes de entendimiento sobre victimización por violencias de género relacionadas con el conflicto. En este sentido, un conjunto de feministas ha explorado controversias en las formas tradicionales de comprensión de la relación entre violencia, vulnerabilidad y victimización en contextos militarizados. Charli Carpenter (2005; 2014), por ejemplo, señaló que los discursos legales y políticos dominantes de protección de la población civil suelen operar según una lógica reduccionista y simplificadora en que las mujeres y los niños y niñas son comprendidos como “especialmente vulnerables”, a costas de la homogeneización de estos colectivos y exclusión de los hombres como posibles expuestos a inseguridad y abusos de derechos. Para Carpenter, ocurre en estos discursos un “*gender essentialism*” que “*situates women alongside children as innocent, dependent and vulnerable*” (2005: 303). En el marco de la Agenda MPS del CSNU, por ejemplo, la “*Women and Children’ Syndrome*” (Puechguirbal, 2010: 175) se ha visto continuamente reproducida en el texto de las resoluciones, lo que contribuye para infantilizar a las mujeres y reforzar la idea de que no tienen capacidad de agencia y necesitan protección masculina (Meger, 2016; Oudraat y Brown, 2020; Otto, 2010). Las retóricas sobre este tipo de violencia suelen caer en un “*victim language*”, que “*hides that some women are not victims and that all women who are victims are more than victims*” (Sjolberg, 2014: 545), y en la simple ecuación de que “*gender-equals-women*” (Heathcote, 2022: 256). Aunque con importantes recientes progresos resultantes de la incorporación explícita de los hombres en la Agenda MPS¹⁴, así como diversificación intra-grupal de las mujeres y mayor reconocimiento de su capacidad de agencia para enfrentar las violencias de género relacionadas con conflictos armados, la Agenda MPS aún es objeto de críticas relativas a su limitación en superar estereotipos de género (Chinkin, 2022; Heathcote, 2022; Swaine, 2018).

La producción normativa del CSNU en el contexto de su marco anti-trata sugiere plasmar similar problema. La constitución de los referentes de victimización por TPRCA ocurre a través de la utilización de categorías identitarias para condensar algunas identidades sociales y atribución de determinados sentidos. Para construir el campo de victimización en las resoluciones anti-trata, se ha identificado que el CSNU ha configurado una ambivalencia en relación con la categoría “víctima ideal”. Es decir, el reconocimiento de los espacios de victimización está mayoritariamente orientado a privilegiar la identificación de determinadas categorías identitarias, mientras otras categorías reciben poco reconocimiento o ni son incluidas en el discurso de las resoluciones analizadas.

¹⁴ La resolución de la Agenda MPS pionera en el reconocimiento explícito de que los hombres y niños también pueden ser víctimas de violencia sexual en conflictos armados fue la S/RES/2106, adoptada en 2013. La más reciente en el marco de esta agenda, la S/RES/2467 (2019), profundiza en este aspecto.

Las resoluciones anti-trata han reproducido en determinados momentos la construcción de las mujeres y de los niños como los objetos principales de la TPRCA. Esto puede ser visualizado a través de técnicas de realce y de especificación empleadas por el CSNU¹⁵. La técnica de realce orienta la construcción del texto de las resoluciones de forma a enfocar en determinada categoría, sin excluir a otra, a través de estructuras lingüísticas como “en particular” y “especialmente”. Esta técnica pudo ser identificada varios fragmentos de las resoluciones anti-trata; una de ellas se encuentra, por ejemplo, en la S/RES/2331, en la cual el CSNU solicitó el seguimiento de la resolución y la publicación de un informe por parte del Secretario General de Naciones Unidas, con la finalidad de “proteger a los afectados por los conflictos armados en riesgo de ser víctimas de la trata, especialmente las mujeres y los niños” (ONU, 2016, párr. 23), lo que puede sugerir que determinadas personas en riesgo de victimización cuentan con un mayor merecimiento de protección que otras. La técnica de especificación, en contrapartida, resulta en la explícita exclusión de otras categorías de los espacios de victimización. Por ejemplo, también en la S/RES/2331, en el fragmento relativo al reconocimiento entre TPRCA y terrorismo, señaló que “la venta, el comercio y la trata de mujeres, niñas y niños” (ONU, 2016: párr. 8) pueden servir de apoyo a la financiación de las actividades terroristas. Aunque este reconocimiento atiende a prácticas recurrentes en contextos militarizados, omite considerar cómo también los hombres pueden ser objeto de TPRCA, particularmente mediante el trabajo forzoso, el reclutamiento forzado o la violencia sexual, que responden a lógicas de dominación dentro de la economía política del conflicto (True, 2012). Reconocer estas múltiples formas de victimización no implica diluir la relevancia de la violencia basada en género, sino ampliar el análisis para incluir otras experiencias que han sido tradicionalmente invisibilizadas en los marcos securitarios.

Por otro lado, el CSNU sugirió tensionar la tradicional exclusión de los hombres dentro de la categoría de “víctima ideal”. La técnica de especificación también fue empleada por el CSNU para referenciarse a los hombres en la S/RES/2331. El CSNU reconoció que TPRCA y la violencia sexual pueden estar relacionadas con “la obtención de información de hombres y mujeres detenidos para fines de inteligencia” (ONU, 2016: párr. 8), lo que posiciona a los dos grupos como detentores de conocimientos estratégicos en los conflictos. En la disposición relativa a los programas de socorro y de reparación a las víctimas trata “en todas sus formas” y violencia sexual, el CSNU señala que estos deben incluir a “los hombres y los

¹⁵ Dichas técnicas de construcción del texto de las resoluciones también han sido exploradas por Sivakumaran (2007 y 2010) en resoluciones de la Agenda MPS.

niños que hayan podido ser víctimas de la violencia sexual en los conflictos, incluida la relacionada con la trata de personas en los conflictos armados” (ONU, 2016: párr. 10), interpelando la noción de los hombres como “*forgotten few*” víctimas de TP (Trounson y Pfeifer, 2020) y su supuesta inmunidad a la trata sexual (Njoku; Akintayo y Mohammed, 2022). Otra contribución de este fragmento reside en plasmar una dimensión de género más inclusiva, que no se restrinja solamente a las mujeres y que abre camino para considerar cómo las masculinidades hegemónicas y contrahegemónicas pueden operar para procesos de TPRCA.

Sin embargo, la S/RES/2388 configuró un reconocimiento más restringido de los espacios de victimización. También empleó ambas técnicas de especificación y de realce para orientar la construcción del perfil victimológico centrado en las mujeres y en los niños, sin mencionar explícitamente a los hombres como víctimas de TPRCA. El CSNU, mediante la técnica de realce, reafirmó “su condena en los términos más enérgicos de *todos* los casos de trata de personas, *especialmente de mujeres y niños*, que constituyen la amplia mayoría de todas las víctimas de la trata de personas en las zonas afectadas por conflictos armado” (S/RES/2388: párr. 1) (cursiva mía). Este fragmento refleja la narrativa institucional dominante sobre la TPRCA, que tiende a enmarcar a mujeres y niños/niñas como las víctimas mayoritarias, basándose en el reconocimiento de su exposición desproporcionada a este fenómeno. Por otro lado, recoge una contradicción al señalar que se condenan “todos los casos”, mientras el fragmento enfoca en dos colectivos específicos: mujeres y niñas y niños.

Luego, el tratamiento al perfil victimológico en las resoluciones anti-trata oscila entre formas de universalización y particularización de la categoría “víctima”. Si bien la coexistencia de estos enfoques puede resultar útil para representar de forma compleja el espacio de victimización y las experiencias de las víctimas¹⁶, la forma como el CSNU manejó dichas técnicas resultó en nociones restrictas de victimización. La repetición que la estructura “mujeres y niñas” o “mujeres y niños”, acompañada de pocas referencias a los hombres como víctimas de la TPRCA, dificultó romper completamente con los estereotipos sobre la victimización que tradicionalmente han circulado en los discursos hegemónicos sobre la “víctima ideal”. Uno de ellos es que las mujeres son víctimas indefensas y pasivas, sin

¹⁶ Especialmente porque posibilitan visualizar los impactos desproporcionados de las violencias de género relacionadas con conflictos armados en las mujeres y niñas, sin excluir a los hombres y niños como objetos de violencia de género, en línea con los datos reportados por la UNODC (2018).

capacidad de agencia¹⁷, mientras los hombres ocupan los espacios de perpetración de la TP y no de victimización.

5. Conclusiones

Este artículo ha analizado el tratamiento de la vulnerabilidad en la TPRCA en el marco de las resoluciones anti-trata del CSNU. El análisis ha revelado que, si bien las resoluciones S/RES/2331 y S/RES/2388 representan avances en relación con otros instrumentos internacionales, como el PP, aún presentan limitaciones para abordar la vulnerabilidad a la TPRCA. La falta de un enfoque interseccional en el análisis de los factores de riesgo y el foco en determinados perfiles de victimización por TPRCA dificultan la creación de un marco integral y efectivo para abordar este complejo fenómeno en la agenda del CSNU. Esto se ha traducido en dos problemas centrales: (i) una comprensión limitada de cómo diferentes formas de discriminación, basadas en el género, la edad, el estatus migratorio, la discapacidad, la orientación sexual, la identidad de género, entre otras, interactúan y se refuerzan mutuamente, aumentando el riesgo de victimización por TPRCA; y (ii) la persistencia de un modelo victimológico que tiende a perpetuar estereotipos y no visibilizar la capacidad de agencia de las víctimas de TPRCA.

Tras el análisis, el estudio sugiere que las futuras resoluciones del CSNU en materia de lucha contra la TPRCA adopten un enfoque más holístico e interseccional en el tratamiento de la vulnerabilidad a la TPRCA. Esto implicaría: (i) reconocer la interacción entre diferentes indicadores de desigualdad, y analizar cómo se entrecruzan y configuran escenarios específicos de exposición al riesgo de TPRCA; (ii) superar integralmente la noción de “víctima ideal”, con el reconocimiento de la diversidad de trayectorias y perfiles afectados, y evitando la reproducción de estereotipos que limitan el reconocimiento de otras experiencias de explotación; (iii) integrar el enfoque interseccional en todas las fases de las políticas y acciones de respuesta, desde la prevención hasta la protección y reparación.

La implementación de estas recomendaciones no solo favorecería respuestas más eficaces frente a la TPRCA, sino que también contribuiría a reestructurar el “régimen de saber” (*regime of knowledge*) que prevalece en el CSNU sobre este fenómeno. Se abriría así la posibilidad de construir una “política de representación/intervención” (*politics of representation/intervention*) contra-hegemónica, capaz de generar “procesos de autenticación de víctimas” (*processes of*

¹⁷ Por ejemplo, en las resoluciones anti-trata, no se ha hecho mención a las formas de reacción individual y colectivas de las mujeres a la TPRCA.

authenticating victims) más inclusivos, diversificados y acordes con las realidades vividas en los contextos de conflicto. Por fin, podría contribuir a una comprensión más integral de la TPRCA y a una respuesta más efectiva a esta grave vulneración de derechos humanos.

Más allá del plano normativo, esta transformación también exige una reconfiguración epistemológica. Es decir, implica cuestionar las formas en que el conocimiento sobre la TPRCA se produce, legitima y traduce en políticas institucionales. En este sentido, el marco del CSNU no es un espacio neutro de diagnóstico técnico, sino un terreno de disputa donde se negocian los significados de categorías clave como “vulnerabilidad” y “victimización”. La incorporación de un enfoque interseccional permite revelar cómo esos sentidos pueden (y deben) ser impugnados, resignificados y reapropiados, desestabilizando las lógicas hegemónicas que tienden a fijar ciertos perfiles de víctimas y a invisibilizar otros. Esta disputa no es meramente conceptual: tiene implicaciones concretas en términos de reconocimiento, acceso a derechos y posibilidades de reparación para las personas y comunidades afectadas por la TPRCA.

6. Referencias bibliográficas

Andrijasevic, Rutvica (2014). The Figure of the Trafficked Victim: Gender, Rights and Representation. En M. Evans et. al. (eds), *The SAGE Handbook of Feminist Theory*. (pp. 359-373). SAGE.

Aradau, Claudia (2008). *Rethinking trafficking in women: Politics out of security*. Palgrave Macmillan.

Baker, Carrie N (2013). Moving beyond “slaves, sinners, and saviors”: An intersectional feminist analysis of US sex-trafficking discourses, law, and policy. *Journal of Feminist Scholarship*, 4: 1-23.

Bernstein, Elizabeth (2018). *Brokered Subjects: Sex, trafficking, and the Politics of Freedom*. University of Chicago Press.

Carpenter, Charli (2014). Recognizing Gender-Based Violence Against Civilian Men and Boys in Conflict Situations. En R. Jamieson (ed.), *The Criminology of War*. (pp. 377-401). Routledge.

Carpenter, Charli (2005). “Women, Children and Other Vulnerable Groups”: Gender, Strategic Frames and the Protection of Civilians as a Transnational Issue. *International Studies Quarterly*, 49(2): 295-334. <https://doi.org/10.1111/j.0020-8833.2005.00346.x>

Chinkin, Christine (2022). *Women, Peace and Security and International Law*. Cambridge University Press.

Cho, Seo-Young (2015). Evaluating Policies Against Human Trafficking Worldwide: An Overview and Review of the 3P Index. *Journal of Human Trafficking*, 1(1): 86–99.

Chuang, Janie A. (2010). Rescuing Trafficking from Ideological Capture: Prostitution Reform and Anti-Trafficking Law and Policy. *University of Pennsylvania Law Review*, 158: 1655-1728.



- Chuang, Janie A. (2014). Exploitation Creep and the Unmaking of Human Trafficking Law. *American Journal of International Law*, 108(4), 609–49. <https://doi.org/10.5305/amerjintelaw.108.4.0609>
- Corrêa da Silva, Waldimeiry (2022). *Regime internacional de enfrentamento ao tráfico de pessoas. Avanços e desafios para a proteção dos direitos humanos*. Lumen Juris.
- Corrêa da Silva, Waldimeiry y Reyes, Gracia Sumariva (2023). El nexos entre trata de seres humanos y desplazamientos forzados inducidos por conflictos a partir de las lentes del feminismo interseccional. *Relaciones Internacionales*, 54: 95-112. <https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2023.54.005>
- Dauvergne, Catherine (2008). *Making People Illegal: What Globalization Means for Migration and Law*. Cambridge University Press.
- Doezema, Jo (2000). Loose women or lost women: The re-emergence of the myth of “white slavery” in contemporary discourses of “trafficking in women. *Gender Issues*, 18(1): 23–50.
- Doezema, Jo (2010). *Sex slaves and discourse masters: The construction of trafficking*. Bloomsbury.
- Doezema, Jo (2005). Now you see her, now you don’t: Sex workers at the UN trafficking protocol negotiation. *Social Legal Studies*, 14: 61–89. <https://doi.org/10.1177/0964663905049526>
- El-Bushra, Judy (2018). How Should We Explain the Recurrence of Violent Conflict, and What Might Gender Have to Do with It?. En F. Ní Aoláin et. al. (eds.), *The Oxford Handbook of Gender and Conflict*. (p. 48-61). Oxford University Press.
- Engle, Karen, Nesiah, Vasuki y Otto, Dianne (2022). Feminist Approaches to International Law. En J. Dunoff y M. A. Pollack (eds), *International Legal Theory: Foundations and Frontiers*. (pp. 174–196). Cambridge University Press.
- Forringer-Beal, Anna (2022). Why the ‘Ideal Victim’ Persists: Queering representations of victimhood in human trafficking discourse. *Anti-Trafficking Review*, 19: 87–102. <https://doi.org/10.14197/atr.201222196>
- Gallagher, Anne T. (2015). *Trafficking in Persons and Armed Conflict*. Background report prepared for the United Nations Special Rapporteur on Trafficking in Persons.
- Garbellini Filho, Luiz Henrique (2024). La regulación de la trata de seres humanos relacionada con situaciones de conflictos armados: entre lagunas y enfoque estatocéntrico en la (des)protección de los derechos humanos. *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 19(1): 41-66. <https://doi.org/10.46661/revintpensampolit.10662>
- Hancock, Ange Marie (2007a). Intersectionality as a Normative and Empirical Paradigm. *Politics & Gender*, 3(2): 248-254. <https://doi.org/10.1017/S1743923X07000062>
- Hancock, Ange Marie (2007b). When Multiplication Doesn’t Equal Quick Addition: Examining Intersectionality as a Research Paradigm. *Perspectives on Politics*, 5(1): 63-79. <https://doi.org/10.1017/S1537592707070065>
- Healy, Claire (2015). *Targeting Vulnerabilities: The Impact of the Syrian War and Refugee Situation on Trafficking in Persons*. International Centre for Migration Policy Development (ICMPD).
- Heathcote, Gina (2019). *Feminist Dialogues on International Law: Successes, Tensions, Futures*. Oxford University Press.

Heathcote, Gina (2022). Filters and Fragments: Making Feminist Sense of Security. *AJIL Unbound*, 116: 254-258. <https://doi.org/10.1017/aju.2022.40>

Hua, Julietta (2011). *Trafficking Women's Human Rights*. University of Minnesota Press.

Iglesias Skulj, Augustina (2013). *La trata de mujeres con fines de explotación sexual*. Didot.

Jagoe, Caroline, Toh, Pei Ying Natalie y Wylie, Gillian (2022). Disability and the Risk of Vulnerability to Human Trafficking: An Analysis of Case Law. *Journal of Human Trafficking*, 11(2): 220-234. <https://doi.org/10.1080/23322705.2022.2111507>

Kempadoo, Kamala (2005). *Trafficking and Prostitution Reconsidered: New Perspectives on Migration, Sex Work, and Human Rights*. Paradigm Publishers.

Kidd, Alicia (2020). Unavoidable exploitation?: Conflict, agency and human trafficking. En J. Muraszkievicz, T. Fenton y H. Watson (eds.) *Human Trafficking in Conflict: Context, Causes and the Military*. (pp. 43-60). Springer.

Kotecha, Archana (2020). Human Trafficking, Conflict and Money Flows. En J. Muraszkievicz, T. Fenton y H. Watson (eds.) *Human Trafficking in Conflict: Context, Causes and the Military*. (pp. 61-80). Springer.

Lobasz, Jennifer Kathleen (2019). *Constructing Human Trafficking: Evangelicals, Feminists, and an Unexpected Alliance*. Springer.

Lobasz, Jennifer Kathleen (2012). *Victims, villains, and the virtuous constructing the problems of "human trafficking"*. University of Minnesota.

Maqueda Abreu, María Luisa (2009). *Prostitución, feminismos y derecho penal*. Comares.

Maučec, Gregor (2021). Law Development by the International Criminal Court as a Way to Enhance the Protection of Minorities—the Case for Intersectional Consideration of Mass Atrocities. *Journal of International Dispute Settlement*, 12(1): 42–83. <https://doi.org/10.1093/jnlids/idaa029>

Meger, Sara (2016). *Rape Loot Pillage: The Political Economy of Sexual Violence in Armed Conflict*. Oxford University Press.

Mendola, Daria y Pera, Alessandra (2022). Vulnerability of refugees: Some reflections on definitions and measurement practices, *International Migration*, 60(5): 108-121. <https://doi.org/10.1111/imig.12942>

Njoku, Emeka Thaddues, Akintayo, Joshua y Mohammed, Idris (2022). Sex trafficking and sex-for-food/money: Terrorism and conflict-related sexual violence against men in the Lake Chad region. *Conflict, Security & Development*, 22(1): 79–95. <https://doi.org/10.1080/14678802.2022.2034369>

Nwadinobi, Elanor Ann (2020). Trafficking and the Boko Haram Conflict: The Not So Good, the Bad, and the Outright Ugly. En J. A. Winterdyk y J. Jones (eds.) *The Palgrave International Handbook of Human Trafficking*. (pp. 419-436). Springer.

O'Brien, Erin (2018). *Challenging the Human Trafficking Narrative: Victims, Villains, and Heroes*. Routledge.

ONU. Consejo de Seguridad. (2016). *Resolución 2331 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, S/RES/2331*, (20 de diciembre de 2016).

ONU. Consejo de Seguridad. (2017). *Resolución 2388 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, S/RES/2388*, (21 de noviembre de 2017).



ONU. (2000). *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*.

Otto, Dianne (2010). Power and Danger: Feminist Engagement with International Law through the UN Security Council. *Australian Feminist Law Journal*, 32(1): 97-122. <https://doi.org/10.1080/13200968.2010.10854439>

Oudraat, Chantal de Joinge y Brown, Michael E. (2020). Gender and security: Framing the agenda. En C. de Jonge Oudraat y M. E. Brown (Eds.). *The Gender and Security Agenda*. (pp. 1-28). Routledge.

Palumbo, Letizia (2023). Vulnerability to Exploitation through the Lens of Intersectionality: A Critical Analysis of Instruments and Approaches to Identify and Support Exploited and Trafficked Migrants Seeking Protection. *European Journal of Migration and Law*, 25(4): 421-448. <https://doi.org/10.1163/15718166-12340162>

Puechguirbal, Nadine (2010). Discourses on Gender, Patriarchy and Resolution 1325: A Textual Analysis of UN Documents. *International Peacekeeping*, 17(2): 172-187. <https://doi.org/10.1080/13533311003625068>

Richmond, John Cotton (2015). Human trafficking: Understanding the law and deconstructing myths. *Saint Louis University Law Journal*, 60(1): 1-43.

Rodríguez-López, Silvia (2018). (De)Constructing Stereotypes: Media Representations, Social Perceptions, and Legal Responses to Human Trafficking. *Journal of Human Trafficking*, 4(1): 61-72. <https://doi.org/10.1080/23322705.2018.1423447>

Rooney, E. (2018). Intersectionality: Working in conflict. Fionnuala Ní Aoláin et. al. (eds.) *The Oxford Handbook of Gender and Conflict*. (p. 328-342), Oxford University Press.

Scevi, Paola (2023). *Trafficking in Human Beings in Conflict or Post-Conflict Situations. A Reflection on Strategies*. ICMC.

Sjolberg, Laura (2014). Female Combatants, Feminism and «Just» War. En M. Evans et. al. (eds.), *The SAGE Handbook of Feminist Theory*. (pp. 535-549). SAGE.

Shamir, Hila (2018). Anti-trafficking in Israel: Neo-abolitionist Feminists, Markets, Borders and the State. En J. Halley et. al. (eds.), *Governance Feminism: An Introduction*. (pp.149-200). University of Minnesota Press.

Sivakumaran, Sandesh (2010). Lost in translation: UN responses to sexual violence against men and boys in situations of armed conflict. *International Review of the Red Cross*, 92: 259-277. <https://doi.org/10.1017/S1816383110000020>

Sivakumaran, Sandesh (2007). Sexual Violence Against Men in Armed Conflict. *European Journal of International Law*, 18(2): 253-276. <https://doi.org/10.1093/ejil/chm013>

Smith, Ben (2016). Intersectional Discrimination and Substantive Equality: A Comparative and Theoretical Perspective. *The Equal Rights Review*, 16: 73-102

Swaine, Aisling (2018). *Conflict-Related Violence against Women: Transforming Transition*. Cambridge University Press.

Trounson, Justin y Pfeifer, Jeffreu (2019). The Human Trafficking of Men: The Forgotten Few. En J. A. Winterdyk y J. Jones (eds.), *The Palgrave International Handbook of Human Trafficking*. (pp. 541-555). Springer.

True, Jacqui (2012). *The political economy of violence against women*. Oxford University Press.

UNODC (2013) *Issue Paper: Abuse of a position of vulnerability and other “means” within the definition of trafficking in persons*. United Nations Office on Drugs and Crime. United Nations.

UNODC (2012). *Nota orientativa sobre el concepto de “abuso de una situación de vulnerabilidad” como medio para cometer el delito de trata de personas, expresado en el artículo 3 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. Naciones Unidas.

UNODC (2018). *Global Report on Trafficking in Persons - in the context of armed conflict*. United Nations.

Valverde, Mariana (2009). *Law’s Dream of a Common Knowledge*. Princeton University Press

Yousaf, Farhan Navid (2018). Forced migration, human trafficking, and human security. *Current Sociology*, 66(2): 209-225. <https://doi.org/10.1177/0011392117736309>

Zarkov, Dubravka (2018). From Women and War to Gender and Conflict? Feminist Trajectories. En F. Ní Aoláin et. al. (eds.), *The Oxford Handbook of Gender and Conflict*. (pp. 17-34). Oxford University Press.

Žarković, Milan, Tasić, Marija Dejan y Ćurčić, Milica (2019). Exploitation of victims of trafficking in human beings in the context of the armed conflict. *Archibald Reiss Days*, 9(1): 43-59.